Nota DNC N° 11197/2022

Asunción, 4 de octubre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	412228
Expediente	317439
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA EL PROYECTO RESPROAF.
Entidad	1240 - Uoc Agricultura y Ganadería - Ministerio de Agricultura y Ganadería - Poder Ejecutivo.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- Se agradece a la convocante la remisión de los documentos correspondientes al Informe de la *Capacidad Técnica*, no obstante, no se observa el otro punto solicitado en la *Nota DNC N° 10766 /2022*, *puesto que, en el presente informe no se observa el detalle de todos los puntos solicitados en el PBC.*

*El apartado solicitado sería: "**Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación**", los ítems **3 al 8**, ya que no se observa en la totalidad, en ninguna de las 7 empresas evaluadas.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: lduarte